

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte S.PL N°6/11

///Plata, 5 de diciembre de 2018.

VISTO: Lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo N° 3604, que regula el régimen de subastas electrónicas, disponiendo su implementación gradual y progresiva a través del dictado de las resoluciones pertinentes y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 583/14 esta Suprema Corte puso en funcionamiento el Registro General de Subastas Judiciales y estableció que el inicio de la implementación gradual en el Departamento Judicial La Plata (arts. 1 y 4 Resol. cit.).

Que, por Resolución de Presidencia N° 102/14 (ratificada por Resolución N° 3134) se dio inicio a las actividades de la Seccional La Plata y se habilitaron las inscripciones de quienes pretendieran registrarse como usuarios del sistema de conformidad con las previsiones contenidas en el Acuerdo N° 3604.

Que, por Resolución N° 1950/15- ampliada por Resolución N° 2235/15- se dispuso que las subastas que se ordenaran – en dicho Departamento Judicial- desde el 1 de octubre de 2015 debían realizarse por medios electrónicos.

Que, a través de la Resolución N° 307/18, se dispuso la puesta en marcha de la segunda etapa de implementación en los Departamentos Judiciales de San Martín, Mercedes, Mar del Plata, San Isidro y Bahía Blanca (arts. 1 Res. Cit).

Que, la mencionada segunda etapa comenzó a funcionar en plenitud el 1° de octubre pasado (arts. 3,4,5 Resolución N° 955/18).

Que, teniendo en cuenta el informe elevado por la Secretaría de Planificación, en relación a la experiencia trasuntada desde las puestas en funcionamiento arriba referidas, cabe concluir que se encuentran dadas las condiciones para avanzar en la implementación de la modalidad electrónica en la realización de las subastas judiciales en otras jurisdicciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al desarrollo de la tercera etapa en la implementación gradual otrora dispuesta (art. 3 Acuerdo N° 3604), la que será llevada adelante en los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón, y La Matanza.

Que, a los fines supra dispuestos, corresponde arbitrar las medidas conducentes para efectivizar el inicio del funcionamiento del mecanismo electrónico de ejecución forzada en los Departamentos Judiciales mencionados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la implementación del mecanismo establecido en el Acuerdo N° 3604 en los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón, y La Matanza, cuya fecha de comienzo de actividades se determinará a través de la Resolución pertinente (conf. art. 3º Ac. 3604).

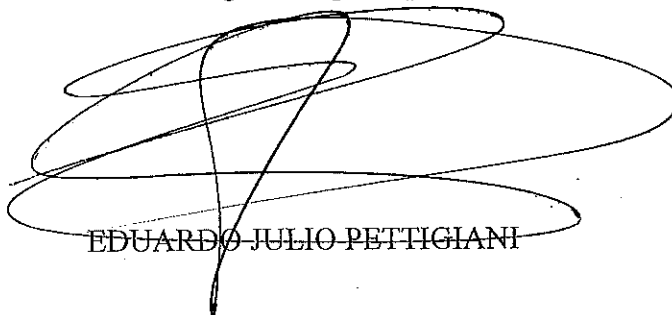
Artículo 2º: Requerir a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, que proponga los espacios físicos, perteneciente a su órbita, en el que funcionarán las Seccionales del Registro General del Subastas Judiciales en cada uno de los departamentos judiciales mencionados en el artículo anterior (conf. art. 5º Anexo I Ac. 3604).

Artículo 3º Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la remisión de las propuestas de las personas destinadas a la prestación de servicios en dichas Seccionales .

Artículo 4º: Solicitar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Subsecretaría de Tecnología Informática que tomen las medidas necesarias que permitan habilitar la puesta en funcionamiento de las Seccionales para las fechas que oportunamente se establezcan conforme el artículo 1º de la presente.

Artículo 5º: Las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales – a través del Registro General de Subastas Judiciales- y la Subsecretaría de Tecnología Informática coordinarán con el Instituto de Estudios Judiciales, las actividades de capacitación y difusión ante los jueces, funcionarios, martilleros y operadores externos del sistema de subastas judiciales, aportando la logística necesaria al efecto. En lo que respecta a la difusión entre los martilleros, encomendar a la Secretaría de Planificación la coordinación de las acciones con el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese.



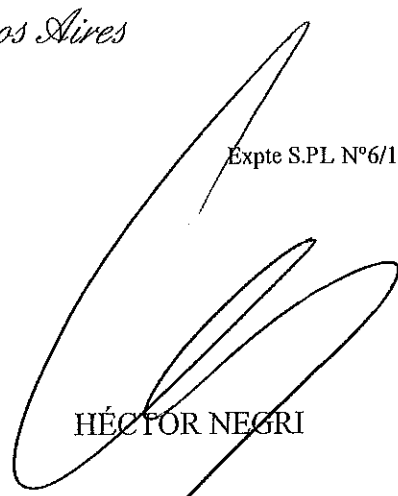
EDUARDO JULIO PETTIGIANI

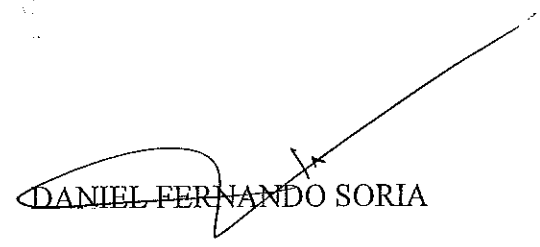
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

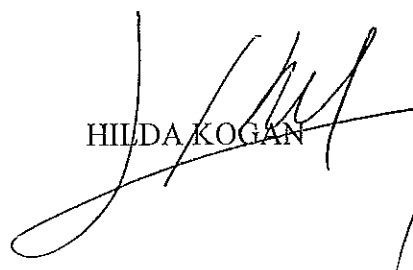
Expte S.PL N°6/11


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI


HÉCTOR NEGRI


DANIEL FERNANDO SORIA


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN


NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002435 

MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

